

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Viernes 9 de Marzo de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 58
--------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Modificanse unas fracciones del Plan de Arbitrios de Santo Tomás, Departamento de Chontales . . . . . Pág. 625  
Licitación. . . . . 625

**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramientos . . . . . 626

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Prorrógase el Contrato con la Neptune Gold Mining Company. . . . . 626

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 626  
Títulos Supletorios . . . . . 629  
Marcas de Fábrica . . . . . 629  
Terrenos Municipales . . . . . 629  
Notificación. . . . . 630  
Declaratoria de herederos . . . . . 632  
Citación de Procesados . . . . . 632

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

Nº 950

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º.—Las fracciones 84, 85 y 86 del Plan de Arbitrios de Santo Tomás, Departamento de Chontales, de 15 de Diciembre de 1955, se leerán así:

<i>Fracción</i>	<i>Ejidos</i>	<i>Anual o Mensual</i>	<i>Varios Matríc.</i>
-----------------	---------------	------------------------	-----------------------

84.—Cada hectárea de terreno cultivado o laborable, ubicado a dos leguas o menos de la población **₡ 0.80**

85.—Cada hectárea ubicada a más de dos leguas de la población **₡ 0.60**

86.—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea **₡ 0.40**

2º.—Los arrendatarios que efectúen el pago del canon antes del último de Abril del corriente año, están exentos de pagar cualquier recargo o multa por demora.

3º.—El presente surte sus efectos desde esta misma fecha y será publicado en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Marzo de 1956. «Año José Dolores Estrada».—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmorón.

**LICITACION**

El suscrito Secretario de la Alcaldía Municipal de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, certifica el acta que se encuentra a los folios 85 y 86 del Libro de Actas que lleva esta oficina en el corriente año, la que literalmente dice:

«En la ciudad de Ocotál, a las once de la mañana del día veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Reunidos los suscritos miembros del Municipio de esta ciudad en el local acostumbrado, señores Alcalde Municipal Dr. Bernardo Sotomayor; Tesorero, don Víctor M. Zelaya; Síndico Municipal, don Antonio Ponce; y por ante el Secretario que autoriza, previa la convocatoria del caso, con el fin de celebrar sesión extraordinaria.

Al efecto el señor Alcalde declaró abierta la sesión y se aprobó después de leída el acta anterior. A continuación el mismo señor Alcalde expresó la necesidad del establecimiento de un servicio de un servicio de luz y fuerza que satisfaga como es debido las necesidades de esta localidad de acuerdo con su adelanto, obteniendo además tal servicio diurno y que habiendo expirado el término del contrato anterior que se suscribió con los señores don Cipriano Vilchez, Ramón y Octavio Lovo y Doctor Emilio Outiérrer, estima del caso se ponga en licitación un nuevo contrato.

Considerando:

Que habiendo vencido dicho contrato, realmente los suscritos de urgente necesidad la medida aludida.

Por Tanto,

Por unanimidad, acordamos: Declarar totalmente cancelado el referido contrato del diez y siete de Noviembre de mil novecien-

tos treinta. II—Poner en licitación por el término de cuatro meses, a partir de la fecha de su publicación en «La Gaceta Oficial», la celebración de un nuevo contrato para el establecimiento del servicio de luz y fuerza de esta ciudad, con las bases o condiciones siguientes: 1—De 110 y 220 voltios, corriente alterna trifásica, nocturna y diurna. 2°—Duración del contrato diez a veinte años y demás condiciones que se harán presentes a quienes se presentaren en la forma legal.—La planta generadora de luz y fuerza no podrá ser menos de trescientos kilovatios por lo menos, accionada de preferencia hidráulica, ya que hay facilidades para ello. Las ofertas deberán ser presentadas an esta Alcaldía en pliego cerrado dentro del término dicho, para ser abiertos en sesión plena Municipal a las diez de la mañana del décimo día de expiración del término de gracia, con asistencia de los miembros de este Municipio, el señor Jefe Político de este Departamento y un técnico del Ministerio de Fomento. III—Pasar copia del presente acuerdo a los actuales socios de la citada compañía para los efectos legales, debiendo publicarse además en «La Gaceta Oficial».

No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión y leída que fué íntegramente, la aprobamos, ratificamos y firmamos.—Corregido — veintitres—Febrero—220 vale.—Entre líneas—por lo menos—por fuerza—Vale.—Corregido —trescientos—Vale.—B. Sotomayor.—Víctor M. Zelaya.—Antonio Ponce.—Samuel López Ll., Srio».

Es conforme a su original.—Samuel López Ll., Secretario Municipal. 1

### Relaciones Exteriores

Nº 9

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o.—Nombrar al Señor Don Alfredo Toja, Cónsul General ad-honorem de Nicaragua en Asunción, Paraguay.

2o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 20

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o—Nombrar al señor Ingeniero Armandó José González, Director Asistente del Servicio Técnico Agrícola, Representante del Gobierno de Nicaragua en la Primera Reunión del Consejo Técnico Consultivo del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, que tendrá lugar en Turrialba,

Costa Rica, del 8 al 11 de Marzo en curso. 2o—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado, señor Ingeniero González, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

### Fomento y Obras Públicas

Nº 13-R-

Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Las diez de la mañana del día seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Vista la solicitud del Dr. Salvador Castillo en su carácter de Representante de la Neptune Gold Mining Company, cesionaria del Contrato minero celebrado por la New York and Honduras Rosario Company con el Gobierno de Nicaragua, debidamente aprobado por las Cámaras Legislativas y publicado en «La Gaceta» No. 200 del 11 de Septiembre de 1936, contrato que con la debida autorización del Gobierno, fué cedido a la Neptune Gold Mining Company, solicitud en la cual el Dr. Salvador Castillo pide que en vista de la constancia que acompaña firmada por el Director General de Ingresos Cnel. Alfonso Mejía Chamorro, se dé por cumplida la condición establecida en la cláusula XIII de dicho Contrato, de invertir durante los veinte (20) años de vigencia en exploraciones, investigaciones, estudios, cafeos, ensayos, etc., etc., una suma no menor de Un Millón de Córdobas (₡ 1.000,000.00) y,

Considerando:

Que la constancia acompañada aparece que en realidad la Neptune Gold Mining Company ha hecho la inversión que sobrepasa a lo que estaba establecido, a juicio de este Ministerio, por lo que es del caso, dar por cumplida la condición de que se ha hecho mención y por consiguiente este Ministerio,

Resuelve:

Dar por cumplida por la Neptune Gold Mining Company, la condición establecida en la cláusula XIII del Contrato a que se ha hecho referencia, quedando por lo tanto prorrogado automáticamente ese Contrato por diez años más.

Notifíquese y publíquese. Managua, D. N., Marzo 6 de 1956.—M. Armijo M.—Ministro de Fomento y OO. PP.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor de Fomento.

### SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 7871

Cuatro tarde diez y nueve de Marzo próximo subastaráse: finca rústica en el lugar La Pitalla de la

Comarca de Bocaysito de cincuenta hectáreas de extensión, conteniendo mejoras: cinco mil cafetos, siete manzanas de potreros, varios árboles frutales, una manzana de guineo y una casa de habitación cubierta con teja maní, de doce varas de frente por nueve de fondos, enrejónada y todo lindante: Norte, de Feliciano Calderón; Sur, de Alejos Cruz; Oriente, de Ramón Bucardo; y Poniente, de Tránsito Castro.

Base del remate: Doscientos córdobas.

Ejecución: Doctor Federico López Rivera contra Marcelino Mendoza.

Dado en el Juzgado Local Civil Jinotega, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Zamora.—Juan José Jarquín P., Srío.

Es conforme.—Jinotega, veinticinco de mil novecientos cincuenta y seis.—Juan José Jarquín P., Srío. 3 3

#### No 7886

Tres tarde quince Marzo entrante local este Despacho, subastaráse finca rústica ubicada jurisdicción San Marcos, con siguientes linderos y dimensiones: Oriente, Zoila Mendieta, veintiuna varas; Poniente, Tomás Mendieta, treinta varas; Norte, camino, treinta varas; Sur, Nicolás Bolaños, dieciocho varas.

Base: Cuatrocientos córdobas.

Ejecución: Domingo Molina Soto contra Ramón Lovo.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veinte Febrero mil novecientos cincuentiseis.—Pedro J. Pérez.—Carlos Adolfo Zapata, Srío. 3 3

#### No 7861

Diez mañana catorce de Marzo en curso, subastaráse local este Juzgado, finca urbana, cincuenta varas de frente por cuarenta de fondo, con casa cañón de nueve varas de frente, forrada con tablas, techo de tejas de barro, sobre horcones, en orilla sur pueblo de Nagarote, lindante: norte, predio de Ramón Hernández; sur, con el de Evangelista Castillo y Josefa Rueda; oriente, con el de Julian Martínez, calle enmedio; y occidente, con el de Mélida Contreras.

Base de la subasta: doscientos córdobas.

Ejecución: Dr. Pedro Fernandez Uriza contra Juan, Aquilino y Gloria María, los tres de apellidos Torres López.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1º Local Civil. Managua, cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Las once y cincuenta minutos de la mañana.—Rod. Morales O.—Thelma Sánchez G., Sría. 3 3

#### No. 7880

Tres tarde, diez y nueve Marzo próximo subastaráse: finca rústica situada en el lugar denominado El Subterraneo, de este departamento, de cincuenta hectáreas de extensión, conteniendo mejoras mil cafetos, quince manzanas de potreros, una manzana de caña de azúcar, tres manzanas de guineos, y una casa de habitación de diez varas de largo por ocho de fondo, cubierta con tejas de madera, forrada con tablas, todo lindante: oriente, posesión de Aurelio Hernández; occidente, de Federico Muñoz; norte, de Epifanio Duarte; y sur, de Ricardo Zeledón.

Base remate: doscientos córdobas.

Ejecución: Luis Quintero contra Luis Zeledón.

Dado en el Juzgado Local Civil de Jinotega, Febrero veinticinco de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Zamora.—Juan José Jarquín P., Srío.

Es conforme.—Jinotega, veinticinco Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Juan José Jarquín, Srío. 3 2

#### No 7870

Tres tarde veinte Marzo próximo subastaráse: cerro tres cuartos manzana, lindante: oriente,

Melesia Hernández; poniente, camino real y de Víctor Gutiérrez; norte, Francisco Rivera; y sur, Pedro Picado, camino en medio; huerta con dos manzanas lindante: oriente, poniente y sur, de Feliciano López; norte, sucesión de Zoila Estrada, ubicada Sisle, de este departamento.

Base remate: doscientos córdobas.

Ejecución: Etanislao Martínez a sucesión Alejandra Cruz.

Dado en el Juzgado Local Civil. Jinotega, Febrero, veinticinco de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Zamora.—Juan José Jarquín P., Srío.

Es conforme.—Jinotega, veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Juan José Jarquín P., Srío. 3 2

#### No. 7869

Doce meridianas, veinte Marzo corriente año, local Juzgado Distrito, subastaráse: plantío maíz de tres arrobas, de un mes de nacido; cuarta arroba frioles nacido buen estado; mil doscientas matas repollos de veintidós días de sembradura; un caballo moro blanco, herrado con este fierro H, valorados conjuntamente en seiscientos noventa córdobas. Los derechos hereditarios que corresponden a María Clemencia López viuda de Centeno, en sucesión difunto hijo Santiago Centeno López.

Valorados en seis mil córdobas.

Por ejecución de Amanda Rivera de Padilla contra María Clemencia López viuda de Centeno y Antonio Blandón Herrera.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, dos Marzo mil novecientos cincuentiseis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, dos Marzo mil novecientos cincuentiseis.—C. Castillo C., Srío. 3 2

#### No 7903

Diez y media de la mañana quince de Marzo, este año, subastaráse en local este Juzgado predio rústico de cinco manzanas más o menos, ubicado comarca El Socorro, esta jurisdicción, dividido en dos partes y lindante: norte, predio Gregorio Carvajal; sur, Abraham Prado; poniente, Juana Moya, antes, hoy Sebastián González, camino enmedio; y oriente, Alejandro Berrios, encajonada enmedio.

Ejecuta: Abraham Baca a José Marcos Blanco.

Base posturas: cuatro mil ciento veinte córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Febrero mil novecientos cincuentiseis.—R. Oscar Santos, Srío. 3 2

#### No. 7895

Cuatro tarde, diez y seis Marzo corriente, véndese al martillo en este local: una máquina de coser marca «Leaders», un radio «Vega», un ropero de madera, y juego de muebles de madera de dos mecedoras, dos sillones y un sofá.

Ejecución: Alejandro Bermúdez contra Isabel Luna de Somarriba.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra, Srío. 3 2

#### No 7892

Once mañana, quince Marzo próximo, subastaráse finca rústica, jurisdicción La Concepción, limitada: oriente, Felicitos Aguirre, Pablo Ortiz; poniente, Pablo Hernández, hoy Juan Ampí; norte, Felicitos Aguirre; sur, herederos Ambrosio Mercado.

Base remate: dos mil cuatrocientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Isidra Cástula Aburto contra Juana Agripina Aguirre y Guillermo García.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veintinueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Eduardo Caldera V.—Carlos B Ruiz G., Srío.  
Es conforme.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 3 2

## Nº 7837

Once mañana dieciséis Marzo corriente, remataráse este Juzgado finca rústica, como treinta manzanas de extensión superficial, ubicada comarca Masigüito, jurisdicción Camoapa, este Departamento, comprendida dentro estos linderos: oriente, Dagoberto Díaz; poniente, Guadalupe Lanzas Mena; norte, Anastasio Borge; sur, Eulogio Duarte.

Valorada: un mil córdobas.

Ejecución: Perfecto Duarte contra Julián Lira Jirón, suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, dos Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Romero y Romero.—Consuelo Calero, Sría.

Es conforme.—Boaco, dos Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría. 3 2

## Nº 7907

Cuatro y media tarde veintidós corriente mes, remataráse mejor postor, local este Despacho, finca urbana sobre dieciocho avenida suroeste esta ciudad, dieciocho varas frente, cincuenta fondo, con casa de concreto en construcción, comprendida siguientes linderos: norte: Cecilia de Chamorro; sur, Francisca González y Angela de Reyes; oriente, Julio Laínde; occidente, Carlos Pasos, inscrita Nº 28.343, Tomo trescientos setenta y cinco, folio ciento cuarenta y dos.

Base remate: setenta mil ochocientos córdobas. Ejecuta: Pascual Fonseca Mendoza a Miguel Baltaru Nickiford González.

Dado Juzgado 2º Distrito Civil. Managua, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen, Juez 2º del Distrito de lo Civil.—Homero Sierra, Srío. 3 1

## Nº 7908

Once mañana, veintidós Marzo corriente, vendráse martillo mejor postor, automóvil marca Oldsmobile, color celeste, modelo 76 1950 chasis número 506M16623, motor 6AB13022G, con cuatro llantas, placa taxi 938.

Ejecutor: Félix Arturo Centeno.

Deudor: Antonio Melara Delgado.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Doce meridiana.—R. E. Fiallos.—A. López, Srío. 3 1

## Nº 7918

Once mañana veinticuatro Marzo corriente, local Juzgado, subastaráse predio urbano ubicado en Lareynaga, este departamento, lindante: oriente, Aquilino Barrero y Julio Portocarrero Solís; norte, mediando calle, Pastor Andino; sur, Enrique Portocarrero.

Ejecuta: María Luisa Buitrago de Romero Silva a Petronila Medina.

Base: tres mil trescientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cinco Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendados—oriente—este—Portocarrero—Romero—trescientos—Valen.—Enmendado—Valen—Vale.—Julio C. Morales V., Srío. 3 1

## Nº 7931

Tres tarde diez de Marzo año corriente, remataráse mejor postor, finca urbana compuesta solar sita Tisma, limitada: oriente, Juana Alfaro; poniente, sucesión Carmen Garay; norte, sucesión Gregoria Sotelo; sur, Juan Jaima Sol.

Véndese ejecución judicial.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Local Civil. Nindir, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Jorge González, Srío. 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 7648

Constantino Espinosa, solicita título supletorio dos terreno, jurisdicción Tola. Uno, limitado: norte, Bonifacio Bonilla; sur, Francisco Avedón, Sotero Chávez; oriente, Almanzor Carvajal, Tomás Quedo; poniente, María Luisa Rodríguez. Otro, limitado: norte, Galo Martínez; sur, Almanzor Carvajal, Lázaro Alcocer; oriente, Manuel Cortés; poniente, María Luisa Rodríguez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 3

## Nº 7497

Claudio Díaz, solicita este Juzgado título supletorio, finca rústica de cuarenticinco manzanas, ubicada comarca La Cruz, jurisdicción Teustepe, denominada Santa Cruz, linderos: oriente, camino real y Abdón Díaz; poniente, camino real de la Montaña y camino al río; norte, posesión de Leandro Valle y Margarito Ramírez; sur, tierras ocupadas por Alejandro Díaz.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito. Boaco, siete de Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—siete—vale.—F. Arellano.—J. Guzmán O, Srío.

Es conforme.—Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregido—Civil—novecientos—Septiembre valen.—J. Guzmán O, Srío. 3 3

## Nº 7523

José Díaz Vásquez, solicita título supletorio un lote terreno dentro estos linderos: oriente, Carlos Matamoros, veintidós metros; norte, propiedad de José María Borgen, doscientos quince metros más o menos; sur, con testamentaria Centeno, doscientos quince metros más o menos.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos, doce Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. José Ramón Cisneros.—C. Vega Paquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, doce Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Vega Paquier, Srío. 3 2

## Nº 7174

Juan Gregorio Pérez, San Fernando, pide título supletorio propiedad San Gregorio, cincuenta hectáreas de extensión, en Las Camelias, jurisdicción San Fernando, cultivadas treinta manzanas veinte mil cafetos cosecheros y crianza, dos manzanas caña azúcar, dos manzanas plátanos y guineos, y resto huatales y montaña; casa habitación, trapiches y obrador, todo limitado: norte, propiedad Guillermo López; sur, predio Alfredo Ortiz; oriente, propiedad Fernando Agurcia; occidente, propiedad Julio Tercero.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y nueve Octubre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 2

## Nº 7199

Luis Acevedo, solicita título supletorio solar este pueblo, limita: norte, Julio Soto; sur, Martín Jaenz; este, Lucas Zapata, Blanca Machado; oeste, Municipio, Donatilo Flores.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Local. Posoltega, doce Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Guillermo Cano, Srío. 3 1.

No. 7200

María Jesús Baca de Bermúdez, solicita título supletorio, casa y solar Cantón Sagrario, León, lindantes: oriente, Pedro Balladares Icaza; poniente, Alfonso Reyes Icaza; norte, mediando calle, Matilde Robelo Balladares y Virginia Balladares Icaza; sur, Fernando Sánchez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborro E., Srío. 3 1

No. 7230

Rutilio Guzmán, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio un lote de terreno como de ochenta manzanas más o menos, cercado con alambre, situado en el punto llamado El Encanto, de esta jurisdicción, cultivado con zacate de guinea, dentro de estos linderos: por el lado oriente, con cerco de limón; por el occidente, predio de Domingo Gómez; y por el norte, Cerro Colorado y camino del Jicarito que conduce al Valle de la Muerte; al lado sur, predio de Encarnación Espinoza.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Yalagüina cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Adán Cruz, Juez Local.—Sabino Iglesias, Srío. 3 1

No. 7191

Aída Zamora, solicita título supletorio casa y solar ubicados Cantón Calvario, esta ciudad, midiendo el solar veinte varas frente por treintitres fondo lindante: oriente, predio Petronila García; occidente, Estinda Valdivia; norte, Ireneo Raudes; y sur, Adelina de Rodríguez.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí ocho Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srío.

3 1

No. 7177

María Asunción Sánchez Cerda, solicita título supletorio finca rústica Tola, calculadas veinte manzanas, lindando: norte, calle; sur, Genaro Delgado, Antonio Castillo, Sotero Dinarte, Daniel Delgado, Edelberto Torres, Dámasa Espinosa; oriente, calle; poniente, Catarino Hurtado, Dámasa Espinosa.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Diciembre quince mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole.

3 1

No. 7236

Antonio Velásquez, solicita título supletorio finca La Soledad, doscientas manzanas, en esta jurisdicción, linda: norte, Rafael Obando; sur, Miguel Tercero; oriente, Luis Tercero; occidente, monte inculto.

El que se considere derecho opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil Jalapa, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Alberto Tercero.—Francisco A. Gaona, Srío.

3 1

No. 7235

Rafael Obando, solicita título supletorio finca El Bosque, cien manzanas, en esta jurisdicción, linda: norte, Bersabé López y Pedro Cáliz; sur, Antonio Velásquez; oriente, Julio Delgadillo; occidente, Nicolás López.

Quien se crea derecho opóngase en el término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco A. Gaona, Srío. 3 1

No. 7140

Catalino Castillo Gámez, solicita título supletorio finca Ojochalito, sitio Ocotal, esta jurisdicción, casa tejas, ocho varas largo, terreno doce manzanas, cercas naturales y madera, oriente, norte y sur, Ramón Espinosa; occidente, Domingo Castillo.

Valor: doscientos córdobas.

Interesados opónganse término de ley.

Juzgado Local Civil. Saucé veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Valladares M., Srío. 3 1

## MARCAS DE FABRICA

No. 7674

Asahi Kasei Kogyo Kabushiki Kaisha, de Osaka, Japón, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## Asahibemberg

para: Hilos, Hilazas y Telas de Tejidos. (Clase 46). Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 3

No. 7676

George Dralle, de Altona, cerca de Hamburgo, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## G A B Y

para: jabones de toda clase. Clase 6.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 3

## TERRENOS MUNICIPALES

7746

Francisco Hernández Conde, mayor de edad, soltero, agricultor, domicilio Jocote Dulce, esta jurisdicción, solicita venta lote terreno ejidal, situado región Jocote Dulce; con extensión de diez manzanas, lindando: Oriente, con finca Antonio Silva y María Lorío; Occidente, finca María Blás Almenarez; Norte, finca María Lorío y José Lainez y Sur, la misma del señor Silva.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal, Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No. 7863

Luis Rubio Medina, mayor, casado, agricultor, vecino Ocotal, solicita concesión arriendo lote terreno ejidal ubicado esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, situado Río Abajo, lindando: Norte, Pío Centeno; Sur, Pastor Jimenez; Oriente, Pío Centeno; mediando camino; Occidente, Luis Rubio.

Oyense oposiciones legales.

ado Alcaldía Municipal. Jalapa, Febrero veintisiete de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año

José Dolores Estrada.—Corregido-Abajo-vale—P. Sanabria, Alcalde Municipal.—Miguel Tercero E. Srio. 3 1

7860

José Dolores Duarte, solicita donación solar baldío municipal ubicado Barrio «El Bajo» esta ciudad, mide veinticinco varas de frente por veinticinco de fondo, limitado: Oriente, René Fonseca; Occidente, Ramón Cisneros; Norte, Manuel Maltez Huezco y Sur, Rafael Miranda.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—José Miguel Duarte, Srio. 3 1

### NOTIFICACION

Nº 7862

Yo, Homero Sierra, Secretario del Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua, a Uds. señores Gregoria Abarca, Salvador Guerrero Montalván, Amelia v. de Schonecke, Joaquín Cuadra Chamorro, Alfredo Bunge, Gregoria Martínez v. de Martínez, Emilia Stadthagen de Mejía, Anita de Pallais, Francisco Gil R., Ernesto Martínez S., Fidelina de Bárcenas, Joaquín Cuadra Zavala, Marcelino López Callejas, Enrique Cerda (G. M. de G.), Ernesto Navarro R., Luis Pasos Argüello (M. Alaniz de Dávila), Lola C. de Cuadra, Germán Arellano, Alberto Agüero, P. J. Frawley, Alejandro Stadthagen, Sabas Arnold, Carmen Alfaro, Carmen Marín de Icaza, Elisa Peters, Alberto Peters (H. R.), Oscar Peters (R. H.), Rodolfo Morales Z., Katy de Cuadra, Mercedes Stadthagen, Irma Mongrío, María Teresa Maliaños v. de Morige, Anibal Navarro R., Mercedes Cuadra, Julián Navarro R., Ultrico Eitzen, Elisa v. de Martínez, Margarita de Medina, Sara M. de Martínez, Alejandro Ortega, Humberto Maradiaga, Consuelo Gironés, Celia de Benard, Angela de Papi Gil, Lupe M. de Pastora, José D. Orozco, Mauricio Marragou, María del V. Mateu, María M. Argüello, Mariano Icaza, María Alaniz de Dávila, Heliodora v. de Peters, Fritz Eizenman, Berta Bravo Vélez, Adolfin Leytón, Andrés Murillo, Gerardo Arana, José Reisel & Cía., José Retelny, José Adán Guerra, Alberto Kellerman, Ernesto López, D. R. Balantyno, Jorge Fiedler, Gallo Villa & Cía, Venerio & Santa María, Palazzo Horvilleur & Cía. Ltda., Compañía Mercantil de Ultramar, Charles F. Graham, Compañía Automotriz, Aniceto Esquivel, Banco Nacional de Nicaragua, y Nicaragua Machinery Company y a cualquiera otra persona o firma que fuere acreedora de Francisco Navarro Richardson o de Francisco Navarro & Compañía Limitada Sucesores, les hago Saber y Notifico que en el juicio de quiebra de la firma «Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores» se encuentran el escrito y auto que literalmente dicen:

«Señor Juez Segundo de lo Civil del Distrito: Nos referimos a los autos de quiebra

de la firma «Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores» en la cual nosotros somos acreedores. Consta en estos autos que en Junta General de Acreedores ya fueron aprobadas en principio las bases de un arreglo a que se había llegado con la firma en quiebra, aprobación que se dió dejándola sujeta a la aprobación que a dicho arreglo dieran los acreedores de Francisco Navarro Richardson, personalmente.—Siendo que en las pláticas celebradas con la firma deudora y con el señor Navarro Richardson personalmente, se han hecho algunas modificaciones a las bases de aquel arreglo, le pedimos que se sirva citar a los acreedores de «Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores» para que en junta general de acreedores que se celebrará al mismo tiempo que la Junta General de Acreedores de Francisco Navarro Richardson, personalmente, conozcan de las modificaciones acordadas a dichas bases y le den su aprobación si fuere del caso.—Tales bases son: 1)—El señor don Francisco Navarro Richardson, buscará venta a todo lo inventariado y que pertenezca tanto a Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores como a Francisco Navarro Richardson personalmente, excepción hecha de las trescientas quince manzanas de terreno ubicadas en jurisdicción de Tipitapa.—La venta sólo podrá verificarse con la aprobación de un comisionado designado en Junta General nombrado por los acreedores, como representante único de todos ellos y es convenido que del producto de la venta de la tienda inventariada, del ganado y de los tractores, los acreedores tanto de la firma en quiebra ya mencionada, como el señor Navarro Richardson personalmente recibirán la suma de Cuatrocientos Mil Córdobas y cualquier excedente sobre esa cantidad será utilizada por el señor Navarro Richardson para ser aplicado a la cuenta que dicho señor tiene con el Banco Nacional de Nicaragua y con la Compañía Mercantil de Ultramar. La realización y venta de lo inventariado deberá quedar consumada dentro del más breve tiempo posible y en todo caso, el efectivo proveniente de dichas ventas, o sea la suma de Cuatrocientos Mil Córdobas deberá estas a disposición de los acreedores dentro de un plazo fijo e irrevocable de seis meses a contar de la fecha de aprobación de este convenio.— 2)—Francisco Navarro Richardson, por su propia cuenta, hará los arreglos que le parezcan más convenientes con el Banco Nacional de Nicaragua para que éste libere de sus gravámenes hipotecarios. las trescientas quince manzanas de terreno que se entregarán a los acreedores a fin de que éstos dispongan de ellas como mejor lo crean conveniente, y los acreedores desde ahora dan amplios poderes al comisionado designado

por los acreedores, para que vendan dichos terrenos por el mejor precio que pueda conseguir, según su propio juicio. 3)—Navarro Richardson arreglará por su propia cuenta y sin intervención de los acreedores interesados en este convenio, el pago de los créditos que existen a favor del Banco Nacional de Nicaragua y de la Compañía Mercantil de Ultramar. Condición esencial de este arreglo es que ninguna de esas instituciones, participe de los valores que se obtengan como resultado de este arreglo, pero debiendo obtenerse que el Banco Nacional levante o cancele la hipoteca sobre las trescientas quince manzanas, dentro de un plazo de mes y medio a contar desde la fecha de aprobación de este arreglo por la Junta General de Acreedores, pues lo convenido es que tales trescientas quince manzanas deben ser entregadas a los acreedores libres de todo gravamen. 4)—Antes del quince de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, el señor Francisco Navarro Richardson entregará al comisionado de los acreedores por cuenta de los mismos, la cantidad de Cien Mil Córdobas en efectivo. La entrega podrá hacerse en partidas pero deberá completarse dentro del indicado plazo. 5)—Para la ejecución de este arreglo, los acreedores designarán como su representante único con amplios poderes y facultades al mismo Comisionado de los acreedores que ellos designen y al mismo tiempo le pedimos que también autorice al mencionado don Francisco Navarro Richardson para que en todo lo que sea necesario dé cumplimiento y pueda otorgar válidamente todos los documentos legales, tanto en lo que se refiere a los mismos acreedores de este arreglo, como en relación con el Banco Nacional de Nicaragua y la Compañía Mercantil de Ultramar. 6)—Al cumplirse las condiciones de los cinco párrafos anteriores, automáticamente se entenderá que el señor Francisco Navarro Richardson queda solvente con todos los acreedores, excepto en lo referente al Banco Nacional de Nicaragua y la Compañía Mercantil de Ultramar, pues respecto de ellos se sujetará a lo que haya convenido con esas instituciones. 7)—Los gastos judiciales de la quiebra, tales como honorarios de inventariantes, peritos, Secretarios, Procuradores y depositarios los asumen los acreedores para ser pagados de los fondos provenientes de este arreglo. 8)—Siendo que el presente convenio, mientras no sea aprobado legalmente, no interrumpe el curso normal de los autos de quiebra, se conviene en que si durante se cumple con los trámites respectivos, se diere alguna autorización al Procurador para la venta de los bienes de la masa, deberá hacerse uso de ella con intervención del señor Navarro y cualquier producto que se obtuviere se tomará en

consideración como parte del arreglo aquí convenido. 9)—Este arreglo comprende conjuntamente a Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores y a Francisco Navarro Richardson personalmente, así como también a cualquier deudor o fiador solidario de las obligaciones de esa firma y de dicho señor, a favor de los acreedores de una y otro. Le pedimos hacer la convocatoria que le solicitamos a fin de que los acreedores conozcan de las antes referidas bases de arreglo. Managua once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Icaza Icaza. A. Stathagen.—Ma. del V. Mateu.—A nombre de Irma Mongrío, María Mercedes de Argüello y Consuelo Jironés.—Samuel Santos.—Humberto Rodríguez.—Por poder de doña Guadalupe de Pastora, S. Stathagen h. y Alfredo Bunge S. Santos.—Jorge Fidler.—pp. Carmen de Icaza A. Argüello Vivas.—Amelio Schónecké.—Elisa Peter.—Carmen Alfaro.—Margarita de Medina.—p.p. Alfredo Papi Gil.—Por don Marcelino López Callejas, Berta Bravo Vélez y Gregoria Martíñez de García.—Enrique Cerda.—p.p. Aniceto Esquivel hijo.—Sabás Arnold.—O. Arnold.—Salv. Buitrago Aja.—Fidelina de Bárcenas.—Ulrico Eaitzen.—José Reisel & Cía. Ltda.—p.p. Ramiro Cuadra.—Alberto Kellermann.—p.p. Ricardo Kellermann.—R. Kellermann.—p.p. Elf Cabeza.—P. J. Frawley, Juan R. Navas A. (Anita de Pallais) y por poder de Palazio, Horvilleur & Cía. Ltda. Ante mí, B. Selva, Abogado.—Presentado por el doctor Buenaventura Selva, a las cuatro de la tarde del día cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. A. Salinas C., Srio. «Señor Juez Segundo de lo Civil del Distrito:—Nos referimos a los autos de la quiebra de la firma Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores del comercio de esta plaza.—No habiéndose podido llevar a efecto la reunión de acreedores que fué convocada por su autoridad para que conocieran de las bases de arreglo a que se ha llegado entre los acreedores y la firma deudora, le pedimos citar nuevamente a dichos acreedores con la anticipación legal del caso, para que tenga lugar la expresada reunión que debe conocer de dichas bases de arreglo.—En las bases de arreglo que fueron convenidas se expresó que el expresado arreglo comprendería tanto a la dicha firma Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores como al señor Francisco Navarro Richardson personalmente, y fué establecido que los deudores entregarían por cuenta de dicho contrato la cantidad de Cien Mil Córdobas el día quince de Enero de este año, pero como el cumplimiento de esa condición implicaba la aprobación previa de los términos del convenio, se necesita al presente hacer un cambio a dicho arreglo en esa parte y es conve-

nido que el señor Francisco Navarro Richardson personalmente y la firma Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores, conjuntamente haran el referido pago dentro de los quince días que sigan inmediatamente después de la fecha en que las referidas bases de arreglo queden aprobadas y firmes. En todo lo demás las expresadas bases no sufren cambio alguno.—Le pedimos hacer esta citación de los acreedores tal como se lo pedimos.—Managua, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—F. Medina.—Samuel Santos F.—A. Ycaza Ycaza.—«Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Las tres y cuarto de la tarde.—De acuerdo con el escrito que antecede y siendo que en cualquier estado del juicio el quebrado y sus acreedores pueden hacer los convenios que estimen oportunos, convócase a los acreedores de Francisco Navarro Richardson y a los acreedores de Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores, para que a las tres de la tarde del veintitres de Marzo de este año, concurren al local de este Despacho con los títulos de crédito que justifiquen sus derechos, a fin de que en Junta General de Acreedores resuelvan lo que crean conveniente.—Publíquese el escrito que antecede junto con el escrito de las cuatro de la tarde del cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y el de las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día cinco de Diciembre citado, presentando este último en los autos de quiebra de don Francisco Navarro Richardson y el presente auto en el Diario Oficial «La Gaceta», por vía de notificación.—Entre líneas—este último—Vale.—Franco. H. Borgen—Homero Sierra».

Lo que les notifico tanto a Uds. como a cualquier otro acreedor de Francisco Navarro y Compañía Limitada Sucesores o de Francisco Navarro Richardson, todo por la presente Cédula que se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial.—Managua, primero (uno) de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Las tres de la tarde.—Homero Sierra, Secretario del Juez Civil del Distrito Segundo de Managua. 1

#### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 7915

Cipriana González de Aráuz, unión hijos: Dolores, Natalia, Josefana, Candelaria, José María, Hilaria, Rosario, Hilario, Rito, Amado, Enriqueta, Antonia y María Magdalena, todos apellidados Aráuz González, solicitan declaratoria herederos bienes dejados su difunto marido y padre respectivamente don Ramón Aráuz, consistentes. Mitad finca ochenta manzanas extensión llamada «El Cacao», ubicada jurisdicción de Achupaca

este Departamento, lindante: Oriente, mediando camino, predio Félix Reyes, Peniente, herederos Tomás Bravo; Norte, Manuel Rico y Pilar Calderon; Sur, mediando camino, Cástulo Vallejos y Alejandra Huete. Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil, Distrito. León, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E.,—Srio.

No. 7893

Pedro Joaquín Quiroz Paniagua, solicita declárasele heredero su padre Federico Quiroz. Unico bien: finca rústica, jurisdicción el Castillo, Departamento Río San Juan; estos linderos: Oriente, montaña inculta, Occidente, Poniente, Río San Juan; Norte, caño «Juana» y montaña inculta, Sur, montaña inculta. Oyense oposiciones legales. Juzgado Civil Distrito. Granada, cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Edmundo Matus M.—Srio.

No. 7899

Pedro Pablo Rodríguez, de este domicilio, presentóse a este Juzgado, solicitando declárasele heredero universal, de la señora Fernanda Rodríguez, bienes casa y solar ubicados cantón La Parroquia de esta ciudad, lindante: Oriente, sucesores Julián Rodríguez, calle enmedio. Quien pretenda derecho opongase término legal. Dado, Juzgado Civil del Distrito, Estelí, nueve de la mañana del dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Calixto Gutiérrez B.—Srio.

#### CITACION DE PROCESADO

Nº 69

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Benedicto Ortega, alias «Veneda», mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Sábalo, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Rigoberto Córdoba, quien fué mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Sábalo, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declarárasele rebelde, elevar su causa a plenario y nombrárasele defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Recordándose a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. San Carlos, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Entre líneas—Córdoba—Vale.—H. Osorno Fonseca.—C. Flores V., Srio. 1